



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Atendido expediente de modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de diciembre de 2017, siendo publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 46, de fecha 7 de marzo de 2018.

Considerando que contiene errores en el cuadro de tarifas que aparece en su artículo 2:

Donde aparece:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA	COEFICIENTE
A) TURISMOS		1,70
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	21,45
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	57,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	122,30
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	152,34
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	190,40
B) AUTOBUSES		1
De menos de 21 plazas	83,30	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64	118,64
De más de 50 plazas	148,30	148,30
C) CAMIONES		1
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28	42,28
De 1000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30	148,30
D) TRACTORES		1,7
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	30,04
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	47,21
De más de 25 caballos fiscales	83,30	141,61
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		1
De menos de 1000 y más de 750 kg. carga útil	17,67	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil	27,77	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30	83,30
F) OTROS VEHÍCULOS		1,70
Ciclomotores	4,42	7,51
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	7,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	7,57	12,87
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	15,15	25,76
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	30,29	51,49
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	102,99

**Debe aparecer:**

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA	COEFICIENTE
A) Turismos		1,30
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	93,52
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	145,60
B) Autobuses		1,15
De menos de 21 plazas	83,30	95,80
De 21 a 50 plazas	118,64	136,44
De más de 50 plazas	148,30	170,54
C) Camiones		1,15
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28	48,62
De 1000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30	95,80
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	136,44
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30	170,54
D) Tractores		1,15
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	31,93
De mas de 25 caballos fiscales	83,30	95,80
E) Remolques y Semirremolques		
De menos de 1000 y más de 750 kg. carga útil	17,67	20,32
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil	27,77	31,93
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30	95,80
F) Otros vehículos		1,30
Ciclomotores	4,42	5,74
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	5,74
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	19,69
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	39,78
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	78,76

Considerando la urgencia de su rectificación, y en previsión de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que "los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente", esta alcaldía avoca para sí el acuerdo de rectificación de la base expuesta.

Por medio del presente, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", resuelvo:

Proceder a rectificar el cuadro de tarifas que aparece en su artículo 2, en el sentido indicado.

En Santa Cruz de la Zarza a 15 de marzo de 2018.-El Alcalde, Luis Alberto Hernández Millas.

N.º I.-1465